Villavicencio, 27 de agosto de 2026.

Señores.
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E.
Villavicencio

La Policía Nacional - Dirección de Sanidad – Regional de Aseguramiento en Salud N°7, con miras a adelantar un proceso de contratación (acuerdo de voluntades) mediante la modalidad de **PAGO RETROSPECTIVO (POR EVENTO)**[1] para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS DE BAJA Y ALGUNOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD Y SUMINISTROS DE MEDICAMENTOS PARA LOS USURIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META, QUE RESIDEN EN LOS MUNICIPIOS DE RESTREPO, CUMARAL, BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, EL CASTILLO, MESETAS, LA URIBE, LEJANÍAS, VISTA HERMOSA, SAN JUAN DE ARAMA, LA MACARENA, SAN JUANITO, EL CALVARIO, PUERTO LLERAS, PUERTO GAITÁN, PUERTO CONCORDIA, MAPIRIPAN Y VEREDAS DE SU JURISDICCIÓN EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS (LA JULIA, PIÑALITO).** se permite solicitar cotización en los siguientes términos:

ADVERTENCIA	La cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente NO obliga a las partes.	
OBJETO.	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS DE BAJA Y ALGUNOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD Y SUMINISTROS DE MEDICAMENTOS PARA LOS USURIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META, QUE RESIDEN EN LOS MUNICIPIOS DE RESTREPO, CUMARAL, BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, EL CASTILLO, MESETAS, LA URIBE, LEJANÍAS, VISTA HERMOSA, SAN JUAN DE ARAMA, LA MACARENA, SAN JUANITO, EL CALVARIO, PUERTO LLERAS, PUERTO GAITÁN, PUERTO CONCORDIA, MAPIRIPAN Y VEREDAS DE SU JURISDICCIÓN EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS (LA JULIA, PIÑALITO).**	
VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN.	Esta cotización se requiere para la elaboración del estudio de previo para la vigencia 2026, La presente cotización tiene una validez de 90 días. Es importante que el oferente proyecte sus tarifas o precio con el cumplimiento de todas las obligaciones legales (impuesto, IVA, salarios y demás obligaciones prestacionales). Si dentro de la ejecución de acuerdo de voluntades se observa el incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas, se notificará a la autoridad competente (DIAN – MINTRABAJO- GUPP, etc.). Igualmente conllevara la terminación unilateral del contrato.	
NORMATIVA APLICABLE	Estatuto de contratación estatal, ley: 80/93 y 1150/07, Decreto 1082/15, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente, Decreto 441/2022.	
	POLÍTICA AMBIENTAL	En atención a los principios de sostenibilidad ambiental y responsabilidad institucional, las organizaciones del sector salud deben adoptar medidas orientadas a la prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales derivados de sus actividades. En consecuencia, la Unidad Prestadora de Salud implementa un programa de compras sostenibles que promueve la

[1] Decreto 441 de 2022 "*Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud*"

POLICIA NACIONAL - cindy.gomez

CONDICIONES DEL FUTURO ACUERDO DE VOLUNTADES		eficiencia energética, el uso de sustancias químicas y materiales más seguros, la mejora de la calidad del aire, el uso racional de la energía y el agua, la conservación de los recursos naturales y la correcta gestión y disposición final de los residuos.
	OBLIGACIONES QUE DEBERÁ ATENDER EL CONTRATISTA.	**1.** Prestar los servicios objeto del contrato a todos los afiliados y beneficiarios de sanidad de la Policía Nacional en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda, bajo los principios de eficiencia, universalidad, respeto, solidaridad y humanización por parte de los médicos generales, especialistas y todo el talento humano de la IPS. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **4.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **5.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la RASES No.7 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **6.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **7.** Restituir a **LA POLICÍA NACIONAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **8.** Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar. Contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, electrónicos entre otros). En los contratos de prestación de servicios, se deberá incluir dentro de las obligaciones del contratista: ✓ Dar aplicación a las buenas prácticas ambientales

		✓ Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes. ✓ Deberá realizar la disposición final correspondiente de los residuos peligrosos ✓ Deberá capacitar al personal bajo su responsabilidad, sobre temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle. ✓ El contratista deberá garantizar el suministro de productos que no produzcan efectos adversos y libres de mercurio. ✓ Cumplimiento normas RETIE. ✓ Dar cumplimiento a la legislación sobre gestión ambiental expedida por las autoridades ambientales competentes, entendiendo como tales: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales, los grandes Centros Urbanos, los Municipios y el Departamento, adicionalmente aquellas que sean expedidas por diferentes entidades del Estado que vinculen aspectos sobre la materia ambiental. **9.** Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. **10.** Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres. **11.** En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores 5 años y adulto mayor. **12.** La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente.", correrán por cuenta del prestador. **13.** La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma. Medicamentos para uso ambulatorio solo podrán ser entregados por la IPS contratista para continuar el tratamiento en la cantidad necesaria para cubrir las horas no hábiles de la farmacia dispuesta por la USP para tales fines. **14.** Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. **15.** Una vez agotado el contrato, el CONTRATISTA se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del

POLICIA NACIONAL - cindy.gomez

		contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante. **16.** El CONTRATISTA se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, se fundamente en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 042 y 046 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co. **17.** Deben contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (Anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación para los servicios ofrecidos). **18.** En la atención de pacientes remitidos por la USP, deberá utilizarse las guías de manejo acordadas. **19.** Para la autorización del servicio, el CONTRATISTA deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Demostración de derechos y autorización: a. Para acceder al servicio directamente con el proveedor se debe presentar el carné que acredite los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia **VIGENTE** de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Talento Humano del Comando del Departamento de Policía, Comando de la Metropolitana, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN). b. Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). c. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). d. Los servicios electivos (programados) puerta de entrada, es decir que no requieren referencia (medicina general, odontología general, psicología, optometría, nutrición, odonto-pediatría para menores de 5 años, pediatría para menores de 5 años) se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la USP, por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la USP para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. e. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la USP, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. f. Todo servicio electivo, fuera del

		plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN (se adjunta al presente contrato como anexo 2) y remitirlo a la central de autorización de la USP, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del CONTRATISTA. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente. En este caso, el NO reporte será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC. g. Referencia: Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por la central de autorizaciones de la USP. h. Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. i. Contrarreferencia: Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la USP el formato de contrarreferencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contrarreferencia para ser autorizadas. j. Urgencias: Los pacientes no considerados candidatos para atención inicial de urgencias, deberán ser remitidos a los servicios de consulta prioritaria de la USP (Red propia o contratada dispuesta por la USP para tal fin). La atención inicial de urgencia no requiere autorización ni formato de referencia, pero debe ser notificada a la central de autorizaciones de la USP, quien asignará código de recepción del reporte. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y el formato a utilizar corresponde al Anexo 2 de la citada resolución. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requiere continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, u otro no relacionado con la atención inicial, éstos requerirán el aval por parte de la central de autorización de la USP, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS o trasladar a su propia red, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, siendo el formato a utilizar para la solicitud el Anexo 3 y para la autorización por parte de la USP al Anexo 4 de la citada resolución. Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor. Todos los casos de atención de pacientes en

POLICIA NACIONAL - cindy.gomez

		urgencias, que requieran hospitalización deberán ser valorados previamente por médico especialista del CONTRATISTA. Y las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **20.** Los usuarios atendidos por consulta externa de la red externa contratada, que requieran servicios complementarios solicitados por el especialista, deberán ser solicitados en el anexo 3 de la resolución 3047 MINPROTECCION de 2008 para ser presentado en la oficina de referencia y contra referencia de la RASES No.7 **21.** Exigir al afiliado ó beneficiario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, que vaya a acceder a los servicios, la autorización firmada por el Médico Líder de Referencia y contra Referencia, la cual debe llevar anexo fotocopia del documento de identidad y fotocopia del carné de la Policía o constancia vigente expedida por la Oficina Talento humano. **22.** Cualquier cambio en las condiciones pactadas que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes. **23.** El servicio deberá ser prestado en instalaciones con condiciones mínimas de seguridad industrial y aseo. **24.** Informar a la RASES No.7, cuando el contrato se encuentre en el 50 y 70 % de su ejecución. **25.** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato y sus anexos, para lo cual el Oferente deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **26.** El contratista permitirá al contratante, la realización de la auditoría clínica de concurrencia. El principal objetivo de la auditoría clínica concurrente es evaluar la calidad de la atención que prestan las IPS contratadas y realizar los ajustes que sean necesarios para respetar los derechos de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, verifica periódicamente la calidad de la prestación de los servicios de salud brindados a los usuarios a través de las red propia y contratada, haciendo énfasis en la identificación de las enfermedades de Alto Costo, ceñido a la normatividad, la pertinencia y racionalidad de los servicios, generando un importante impacto en la contención del gasto médico y el mejoramiento de la calidad de la atención que se brinda a los usuarios del Subsistema. **27.** Carta de compromiso que soporte la suficiencia técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), portafolio de servicios, disciplinas generales, especializadas y supra especializadas con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requerida), cobertura requerida y oportunidad de atención, frente a las necesidades expresadas por la regional de Aseguramiento en Salud No.7 **28.** Entregar formalmente al contratante (junto con la propuesta), el modelo de prestación de servicios definido por el prestador.

		29. Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. **30.** Contar con el sistema estructurado de referencia y contrarreferencia y atención al usuario. **31.** El talento humano técnico-científico deberá reunir los requisitos definidos por el Decreto 1335 MINSALUD de 1990. **32.** Declaración de la capacidad operativa para la recolección y el envío en medio magnético de la información correspondiente a atenciones en salud de los Usuarios del Subsistema (RIPS). **33.** Para la prestación de servicios de urgencias, toda IPS debe contar con un proceso estándar de selección y clasificación de pacientes en urgencias (TRIAGE). **34.** Medios para la comunicación con la central de referencia contrarreferencia y autorizaciones de la jurisdicción (Telefónica e internet), cuando la USP autoriza atención directa sin necesidad de mediar formato de referencia institucional. **35.** Realizar la atención de la población usuaria del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en la RASES No.7 a través de las estrategias AIEPI y AIAMI, así como está definida en la ley 100 de 1993 en donde se incluye el compromiso de todos los actores para garantizar las acciones colectivas e individuales a favor de la infancia y población gestante, resolución 412 del 2000, adopción de normas técnicas de protección específica, ley 1098 del 2006, protección integral de los infantes y adolescentes, artículo 29 desarrollo integral en la primera infancia, atención en salud y nutrición. **36.** De acuerdo a la resolución N°3047 DEL 14/08/2008, la entidad de salud que resulte seleccionada para contratar, deberá notificar la atención inicial de urgencias y la solicitud de autorización de servicios de salud complementarios de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. **37.** Entregar formalmente al contratante (junto con la propuesta), el modelo de prestación de servicios definido por el prestador. **38.** Cuando los médicos no actúen conforme a los protocolos de atención de urgencias, o las guías de manejo fijadas por el Sistema de Salud de la Policía Nacional y de las Fuerzas Militares, o dispongan de la realización de procedimientos sin pertinencia médica, o no acojan el Acuerdo de Medicamentos establecido, previa comprobación de los hechos, podrán descontar los valores de las glosas formuladas por las aseguradoras que cubran la atención en salud que deba prestar la Dirección de Sanidad con cargo al SOAT, de los pagos realizados a las IPS. **39.** Obligaciones del contratista en seguridad y salud en el trabajo: ➢ El oferente deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" y la Resolución No. 0312 de 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*".

POLICIA NACIONAL - cindy.gomez

- **Etapa precontractual y celebración del contrato:** la documentación que se relaciona a continuación deberá presentarse al momento de radicar la propuesta frente al pliego de condiciones según cronograma.

1. Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

2. Compromiso en seguridad y salud en el trabajo firmado por el representante legal de la empresa (según modelo), **FORMATO No. 2 FORMATO DE COMPROMISO CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**
Ejecución del contrato, adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato deberá:

1 certificar documentalmente el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", de acuerdo al tamaño y clase de riesgo de la empresa

40. El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso. Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-0006 Reporte de Incidente y Eventos Adversos.
41. Cumplimiento a protocolos de atención (COVID-19).
42. *Confidencialidad e integridad de la información institucional:* Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor,

		información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **43.** *Cláusula de Confidencialidad:* Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **44.** *Cumplimiento de normatividad:* El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **45.** El contratista deberá enviar los primeros cinco días del mes al correo ana.baracaldo@correo.policia.gov.co y/o lithzy.villar@correo.policia.gov.co la base 202 de acuerdo indicadores que solicita la resolución 3280 del 2018, a fin de dar cumplimiento ante el nivel central de acuerdo al instructivo 0017, con toda la información que esta conlleva. **46.** El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 de 2016, relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud **47.** Y las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual
	FORMA DE PAGO.	5.1. FORMA DE PAGO El pago se realizará en moneda legal colombiana, la Regional de Aseguramiento en Salud N°7 pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Villavicencio, por pagos contra entrega, dentro de los treinta (30) calendarios, siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo,

POLICIA NACIONAL - cindy.gomez

		previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, las ordenes de servicio, copia del informe del resultado del estudio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud , pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud N°7, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional. En cumplimiento a las Resoluciones 2275 y 2284 del 28 de diciembre 2023 y las Resoluciones complementarias 1884, 1885 y 1886 etc; la presentación de las facturas se hará de forma Virtual. Enviando al correo disan.rase7-er@policia.gov.co, con asunto NOMBRE ENTIDAD y numero de NIT. Debe venir una carpeta en .ZIP con el nombre de la entidad y NIT dentro de ella debe contener: - Archivo xml de la factura - Archivo cuv - Archivo json (RIPS) - Facturas en PDF en carpeta individual con soportes - Archivo excel con relación de las facturas - Certificado de parafiscales vigente Se contesta por parte de esta entidad mediante el correo electrónico notificando el número de radicado de las facturas, en los términos definidos en la Resolución 2275 de 2023. Facturas que no cumplan con el lleno de los requisitos se realizará la devolución. Causales de devolución • Las que están detalladas en el anexo técnico 3 de la Resolución 2284 de 2023. De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así: • Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la

Resolución 2284 de 2023 y Resoluciones complementarias 1885 de 2024 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

"*El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...",* las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

- El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva factura o cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II con el fin de que ésta sea verificada por el- supervisor del contrato: y poder realizar el respectivo pago".

- Adicionalmente, se solicitan los siguientes soportes:

- Certificación bancaria.
- Fotocopia del RUT.

NOTA 1: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

NOTA 2: En cumplimiento a la Resolución 05884 del 27-12-2019 "por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional", en su ítem que a letra dice... "2.43.4 Clasificación de las entradas: La entrada de los bienes según la procedencia de los mismos se clasifica entre otras, por: compras, donación, reintegros, recuperación, reposición, transferencia, nacimiento de semovientes, compensación, reconstrucción de equipos, sobrantes, traspasos y comodatos".

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas

POLICIA NACIONAL - cindy.gomez

		Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION). FACTURAS ELECTRÓNICAS. Dando cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de 2020 referente a los lineamientos para el pago a los proveedores del estado, y a la Circular Externa 016 de 09 de marzo 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se refiere al proceso de recepción de facturas electrónicas de ventas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se informa que todos los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo CPS) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud No. 7, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través del aliado tecnológico Olimpia it. CIRCULAR EXTERNA N-12 PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS PARA ENTIDADES DE SALUD DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN del 03 de mayo de 2022, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se informa que "a partir del 15 de mayo del 2022 las entidades de Salud que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar el siguiente procedimiento para poder registrar obligaciones con personas jurídicas y naturales que tienen la responsabilidad de facturar electrónicamente, con cargo a los objetos de gastos de adquisición de bienes y servicios asociados con tal sector. LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION). Se permite informar que las facturas electrónicas emitidas por las entidades prestadoras de bienes y/o servicios deben facturar bien sea por competencia de la RASES No. 7, de acuerdo al contrato que se haya adjudicado, y/o en su defecto si los servicios son denominados urgencia médica, con la unidad que a continuación se relaciona así: RAZON SOCIAL: Regional de Aseguramiento en Salud No 7 NIT No.: 900.407.224-6 DIRECCION: Calle 15 No. 15ª - 33, Av. los maracos barrio el estero

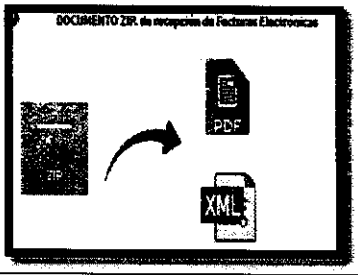
CORREO ELECTRONICO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PCI: 16-01-02-042 (Regional de Aseguramiento en Salud No 7)

- Utiliza el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN.
- Lleva la numeración consecutiva autorizada por la DIAN.
- Cumple con los requisitos del art. 617 del ET y discrimina el impuesto al consumo cuando es el caso.
- Incluye la firma digital o electrónica para garantizar autenticidad integridad y no repudio de la factura electrónica, de acuerdo con la política de firma adoptada por la DIAN.
- Incluye el Código Único de Factura Electrónica CUFE.
- Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
- Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento .ZIP (PDF, XML).
- En la sección de la factura NOTA O OBSERVACIONES la entidad debe digitar los siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad PCI a la cual le va a enviar la factura; número contrato, correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma sin espacios, ejemplo Adjunto:

Ejemplo(16-01-02-042;Contrato20/2022;pperez@entidaddesalud.gov.co.la factura inicial más la nota débito)".

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento.Zip (PDF, XML).



POLICIA NACIONAL - cindy.gomez

		Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento.Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto: 16-01-02-054;85-5-20033-25;pepito.perez@correo.policia.gov.co El contratista o proveedor, una vez haga su factura electrónica de venta tal como se indica, Le llegara una notificación de factura electrónica de la entidad al correo electrónico del supervisor, indicando o notificando que tiene un documento pendiente por aprobar en la plataforma Olimpia, que por obligación el supervisor debe ingresar a la plataforma Olimpia, y es donde el supervisor verifica la factura para que sea rechazada o aprobada la factura, una vez haga el paso por parte del supervisor de rechazo o aprobación, la entidad debe estar atento si le llega notificación de que aprobaron o rechazaron la factura, si la factura es rechazada el supervisor debe justificar el rechazo, pero si es aprobada puede proceder a radicar en físico la factura con todos sus soportes normales como han estado haciendo ante la oficina Central de Cuentas de la RASES No 7. Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista, el supervisor del contrato dentro de los (2) días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción Técnico-Económico y devolver la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo. El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICIA NACIONAL y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad del bien o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace claridad a la facturación electrónica, los contratistas prestadores de bienes y/o servicios, una vez envíen la factura electrónica al correo antes mencionado, deberá seguir radicando físicamente como se ha venido haciendo en la oficina de Central de Cuentas RASES No 7, factura original con sus respectivos soportes originales y firmado a que haya lugar. PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario Contratista, el funcionario de la ventanilla única de cuentas remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente

tramitarán la cuenta junto con los soportes al auditor de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

PARÁGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas RASES No 7, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según ley 1438 de 2011 articulo 57.

- Autorización.
- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Orden de servicio.

PARÁGRAFO 2: La Ley 1437 de 18 de enero de 2011, que en su CAPÍTULO VII *Establece el Silencio administrativo, Artículo 84 Silencio Positivo; en consecuencia, y acorde al Decreto 441 del 2022 y la Resolución 2284 del 2023 anexo técnico N°3, circular externa No 21 del 2024 y el artículo 57 de la ley 1438 del 2011 establece: El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En caso de no presentar impugnaciones a la misma se entenderá que estas son aceptadas.*

Correo de notificación: *martha.cruz3922@correo.policia.gov.co*

ARTÍCULO 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la Resolución 2284 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, el término para responder a una devolución de factura de venta en salud es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la devolución por parte de la entidad responsable de pago y una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no

POLICIA NACIONAL - cindy.gomez

		levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago. Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas. Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley. El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago. Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad. NOTA: Teniendo en cuenta el oficio No. 092351 ARAFI-AUMED fechado 22/10/2015 en el cual trata el tema sobre la Política de cero papeles en concordancia con la Directiva Presidencial 04 del 2012 "EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLITICA DE CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" se requiere que el contratista al momento de radicar la factura, se presenten los siguientes documentos: • Historia clínica • Autorizaciones • Comprobante de recibido del usuario. • Orden de servicio. **REQUISITOS PARA EL PAGO** Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas presentadas a La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°7, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada. El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7, cumpliendo con los siguientes requisitos: a. Factura con el lleno de requisitos establecidos por la DIAN. b. Certificado original suscrito por el representante legal o revisor fiscal (en el evento de estar legalmente obligado a tenerlo)

		sobre el cumplimiento de sus obligaciones ante el SGSSI y parafiscales del periodo correspondiente. c. Copia del soporte de liquidación y pago de aportes al SGSSI y parafiscales del periodo correspondiente. d. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato previa verificación del suministro y a los soportes de la facturación. e. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios. f. Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada.
	SANCIONES/ MULTAS Y GARANTÍAS DE LOS ACUERDO DE VOLUNTADES.	**Sanciones/ Multas:** a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1890 las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con Multas cuyo valor se liquidará con base en cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de lo no entregado por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7 DE LA POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c). PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la Regional de Aseguramiento en Salud No.7 No obstante, la Regional de

POLICIA NACIONAL - cindy.gomez

		Aseguramiento en Salud No.7 se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARAGRAFO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme fa resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **Garantías:** Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y Clausula Penal Pecuniaria. Esta Garantía consistirá en cualquier clase de garantía según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, las pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación de la aceptación de oferta y deben mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha garantía debe cubrir los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Estimación del riesgo por 20% del valor del contrato, Que cubra el término de la vigencia incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. 2. DE CALIDAD DEL SERVICIO: Estimación del riesgo por 50% del valor del contrato, Que cubra el término de la vigencia del contrato y por (1) un año más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. 3. NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: Estimación del riesgo por 5% del valor del contrato, Que cubra el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. 4. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICAS – HOSPITALES: Ampara la responsabilidad civil profesional clínicas – hospitales del asegurado por los perjuicios causados a terceros derivada de la posesión y el uso de los aparatos y tratamientos médicos con fines de diagnóstico o terapéuticos, en cuanto dichos aparatos y tratamientos estén reconocidos por la ciencia médica, la cobertura cubre también la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daños materiales o daños personales, se ampara también los daños ocurridos como consecuencia del suministro de medicamentos, drogas

		u otros materiales médicos, quirúrgicos o dentales, siempre y cuando el suministro sea parte necesaria de la prestación del servicio y los mencionados productos han sido elaborados por el asegurado mismo o bajo su supervisión directa, o los mencionados productos han sido registrados ante las autoridades competentes, ampara igualmente, los gastos judiciales y/o gastos de defensa sublimitado al 10% del valor asegurado de la póliza en el agregado vigencia no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza, para aquellos contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500 smlmv),, y deberá extenderse con un término igual a la ejecución del contrato. (se aclara que la póliza debe ser exclusiva para el contrato y el Asegurado será: Regional de Aseguramiento en Salud No. 7, con el NIT 900.407.224-6/ beneficiarios: terceros afectados).
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	El oferente debe estar habilitado para la prestación del servicio, si algunos de los CUPS relacionado en el anexo 1, no son prestado directamente por la IPS debe mencionar el consorcio, unión temporal o alianza suscrita con la IPS externa	
INDICADORES	Teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 441 de 2022, referente a los indicadores de: ****La calidad de la atención, gestión y Los resultados en Salud***** el oferente deberá dar cumplimiento y evaluar los indicadores que se relacionen para el cumplimiento de los establecido en mencionado decreto.	
VALOR OFRECIDO.	Para realizar la cotización se deben tener en cuenta todos los gastos en los que se incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, publicaciones, constitución de garantías única, transporte, operarios, etc. **cuando las tarifas sean entregas en manuales tarifarios (SOAT, ISS, UVT, UVB), el proveedor de salud debe entregar adicional la conversión en pesos**	
PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN.	El plazo para la entrega de las cotizaciones será hasta el 02/09/2026 correo cindy.gomez4721@correo.policia.gov.co Cualquier inquietud podrán comunicarse al número de celular 3222699486	

Atentamente,

Subintendente **CINDY YINETH GOMEZ DURAN**
Supervisora de Contrato
Fecha de elaboración: 27/08/2026

POLICIA NACIONAL - cindy.gomez

ANEXO 1

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	
		SI	NO
1	**Capacidad operativa.** El Contratista **deberá** anexar carta de compromiso que soporte la suficiencia técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), portafolio de servicios, disciplinas generales con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requeridas), cobertura requerida y oportunidad de atención, frente a las necesidades expresadas por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7.		
2	**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN O HABILITACIÓN.** El oferente debe adjuntar la certificación de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Salud de Acuerdo a lo estipulado en el Decreto 780 del 06 de Mayo de 2016 y Resolución 465 del 25 de marzo de 2025; la cual debera tener relacion de habilitados de los servicios medicos de mediana y alta complejidad con que cuenta para prestar los servicios,		
3	El contratista mediante certificación firmada por el representante legal, se obliga a Permitir al Auditor Médico de RASES No.7, el acceso directo a la información relacionada la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual.		
4	El contratista se obliga a que todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre en el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia de la RASES No.7, sin que se convierta en un obstáculo para la atención cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.		
5	En caso de requerirse otros procedimientos que no estén contemplados en el Acuerdo 002 del 2001 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y estén autorizados por el CTC y/o urgencias, la IPS podrá realizarlos previa autorización de la oficina de referencia y contra referencia y visto bueno del jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud o quien haga sus veces, el valor a reconocer será la tarifa pactada en el contrato.		
6	El contratista se compromete a dar aplicabilidad al modelo de atención en salud establecido por la Policía Nacional Acuerdo 070 del 02/08/2019 el cual adopto el modelo de atención Integral en Salud (MATIS), la cual será puesta en conocimiento por el supervisor del contrato.		
7	En caso de que se requiera dentro de la ejecución del contrato, previa solicitud escrita presentada por el supervisor, el contratista suministrara los indicadores de casos de eventos adversos, presentados en los últimos tres años, así como el reporte de los pacientes del SSPN VIH positivo, pacientes con diagnóstico de cáncer, diagnósticos de enfermedades catalogadas como huérfanas, y el número de pacientes y procedimientos realizados cada mes.		
8	Cuando se requiera la expedicion de excusas medicas se debera acatar lo dispuesto en la directiva permanente 007" directrices a observar en la expedicion y registro de las excusas de servicio por incapacidad medica o licencia por maternidad y para el contreol y seguimiento del personal excusado de sevicio" respecto a la cantidad de dias de acuerdio al profesional que atiende al usuario, tipo de patologia, tipo de excusa total o parcial, la cual sera enviada por el supervisor del contrato una vez inicie la ejecucion del mismo.		
9	El contratista se obliga a enviar mensualmente al supervisor del contrato, los archivos Excel generados del RUAF (Nacimientos y defunciones) de los usuarios de sanidad de Policía Nacional. Con el propósito de poder acceder a los datos de identificación y demás variables sociodemográficas de los pacientes, para así, poder dar cumplimiento a los		

	protocolos de vigilancia de salud pública y dado a que no existen otras fuentes de información en las que podamos extraer dicha información. Pues ante gestiones realizadas directamente con el Ministerio de Salud, para acceder a la plataforma SISPRO y tras haber realizado capacitación en el acceso y consulta de la información en dicha plataforma, se encontró que ésta no cuenta con información de identificación de los pacientes con los eventos de interés, dado que la información allí registrada solo permite conocer a datos estadísticos. Sumado a lo anterior se evidenció que la información registrada allí tiene rezagos en el tiempo, que igualmente dificultan las labores de vigilancia e intervención en eventos de interés en salud publica relacionados con estadísticas vitales, como lo son; las mortalidades perinatales, muertes maternas, muertes por eventos de interés en salud pública, bajos pesos al nacer, nacimientos o abortos en adolescentes, etc., en los que se requiere conocer datos de identificación de los pacientes y demás variables, para poder realizar las actividades que demandan los protocolos de vigilancia del Ministerio de Salud.		
10	El contratista se obliga al envio de forma mensual al area de Garantia de la calidad en salud de la Regional de Aseguramiento en Salud de los indicadores para el monitoreo de la calidad y seguridad (Resolución 256 de Febrero de 2016 Anexo Técnico N° 1, página N° 8 y 9) y (circular única 056 de 06 de Octubre de 2009 página N°8), de esta forma contribuir al análisis de la situación de salud, a la vigilancia en salud pública y al sistema obligatorio de garantía de calidad en salud. Esta información debe ser enviada al correo demet.rase7-gca@policia.gov.co.		
11	El contratista en ningun caso podra suministrar medicamentos que no se encuentren dentro del acuerdo 080 de 2022, con excepcion de la atencion inicial de urgencias.		
12	Cuando se trate de medicamentos de precios regulados solo se reconocera el valor pactado en el contrato que llegase a suscribir		
13	APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO, el contratista se obliga a prestar los servicios médicos de apoyo técnico y terapeutico habilitados, siempre y cuando hayan sido ordenado autorizados por el area de referencia y contrarreferencia de la RASES No.7, en el caso de que sea enviados a la IPS, y en el caso de haber sido ordenados por los servicios contratados que se hayan agotado y observado la malla de pertinencia para la Policia Nacional, determinada en el INSTRUCTIVO N° 021 DISAN/AGESA MODELO DE REGULACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL.		
14	El contrista garantizará el contacto permanente con el supervisor designado con el fin de favorecer el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá asignar un empleado con capacidad de toma de decisiones, con acceso a línea telefónica directa y disponible, que servirá para el intercambio de comunicación y solución de problemas, en el mínimo de tiempo. Por lo tanto, se deberá diligenciar el formato de CARTA DE COMPROMISO RECURSO HUMANO y en caso de cambio se deberá dar previo aviso al supervisor y garantizar la actualización de este formato.		
15	EL SERVICIO DEBE SER PROPORCIONADO BAJO RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR CONTRATADO, con cumplimiento de Requisitos según lo contemplado por el Ministerio de la Protección Social, en el Decreto 1011 del 2006; Resolución 465 del 25 de marzo de 2025 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de calidad en prestación de servicios de salud. Estos pueden ser verificados en cualquier momento por parte de grupo de Auditores, incluyendo "*LA ATENCIÓN DE LOS EVENTOS ADVERSOS GENERADOS DURANTE EL MANEJO DEL PACIENTE ENTENDIDO COMO "EL DAÑO NO INTENCIONAL CONSECUENCIA DEL CUIDADO MÉDICO O TODO AQUEL DERIVADO DE LA ATENCIÓN EN SALUD Y NO DE LA ENFERMEDAD MISMA DEL PACIENTE, SITUACIÓN QUE CORRERÁ POR CUENTA DEL CONTRATISTA PREVIO ANALISIS DEL CASO ENTRE AUDITORIA DE ENTIDADES, SE ACLARA QUE LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA SERA ASUMIDA BAJO ORDEN JUDICIAL QUE ASI LO DETERMINE"*, dicho reporte se debe consignar		

POLICIA NACIONAL - cindy.gomez

	en el formato 3SS-FR-006 REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS. Que se adjunta al presente estudio previo.		
16	El oferente deberá diligenciar el formato de SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL y debidamente firmado por el representante legal.		
17	El oferente deberá diligenciar el formulario SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, firmado por el representante legal de la entidad.		
18	El contratista deberá realizar el registro en historia clínica de todas las atenciones y procedimientos realizados a los pacientes del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y cumplirá con lo establecido en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 00839 de 2017, Ley 2015 de 2020, Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social en cuanto al manejo conservación y custodia de la historia clínica. El PRESTADOR tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante la Regional de Aseguramiento en Salud No.7. por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a la Regional de Aseguramiento en Salud No.7. o a cualquier tercero.		
19	Cuando el usuario requiera por su patología, la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Policial, el CONTRATISTA deber realizar de trámite de referencia y contra referencia según lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 con envío de la información al correo demet.upres-rco@policia.gov.co y teléfono 3507113809.		
20	Todas las solicitudes de atención inicial de urgencias y las autorizaciones derivadas de dicha atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberán comunicarse a la central de autorizaciones de la Dirección de Sanidad por vía telefónica a la línea de atención: 5804400 extensiones 7646, 7426, 7695, 7617, celular 3505546128 o a los correos electrónicos disan.arasi-aut@policia.gov.co, disan.arasi-crf@policia.gov.co, independientemente que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad, es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento al mismo. Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, se deberá comunicar directamente con la Unidad Prestadora de Salud Casanare al correo demet.upres-rco@policia.gov.co con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que requiera el usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 3047 de 2008.		
21	El contratista deberá presentar en medio magnético la relación de los servicios ofertados, identificados con los CUPS, con el respectivo valor según tarifa y/o precio ofertado.		
22	Reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Resolución 1552 de 2013, así como los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de información para la Calidad del SGC y de salud pública, así como el reporte mensual de los siguientes indicadores en medio físico o magnético mediante correo electrónico que contenga la información solicitada al correo institucional demet.rase7-gca@policia.gov.co. ***Resolución 1552 de 2013***: • Número total de citas asignadas		

	• Tiempo promedio de espera según fecha en que se solicita la cita: sumatoria de la diferencia de días entre la fecha en que se asignó la cita y la fecha en la cual el usuario la solicito / Número de citas asignadas • Oportunidad en la asignación de cita médica general y odontología de 1 a 3 días. ***Otros indicadores***: % de inasistencia en consulta		
23	Garantía de la prestación de servicio de salud El proponente deberá certificar mediante documento escrito y firmado por la representante legal, que la entidad oferta una oportunidad mínima para: Oportunidad en la prestación del servicio en consulta de medicina general y odontología: Oportunidad máxima de 1 a 5 días para la asignación de la cita.		
24	Cumplir con la nueva legislación ambiental en Colombia y cumplir con los principios del sistema de gestión ambiental, en aplicación a la norma constitucional artículo 8°, 58°, 80° y 95° ley 23 de 1973, decreto 2811 de 1974, ley 99 de 1993, ley 139 de 1994, ley 299 de 1995, Decreto 948 de 1995 y documento conpes 2834 de 1996; es obligación del contratista que cualquier infracción de carácter ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, serán asumidas como su responsabilidad. **CLAUSULA AMBIENTAL:** Dentro de las obligaciones del contratista deberá **CERTIFICAR:** • Las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar. • Indicar que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes. • La obligación de presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de quienes realizarán dicha disposición, ya sean contratistas nacionales o extranjeros. • En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.		
25	Obligaciones del contratista en seguridad y salud en el trabajo: El OFERENTE deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No.0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". El OFERENTE deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión		

POLICIA NACIONAL - cindy.gomez

	temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.		

OFERTA ECONOMICA

CUPS	DESCRIPCION	VALOR OFERTAR
907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	
961601	INSERCION DE DISPOSITIVO EN URETRA	
906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	
906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]	
907002	COPROLOGICO	
230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	
230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	
230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	
230203	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES	
231101	EXODONCIA QUIRÚRGICA UNIRRADICULAR	
231201	EXODONCIA QUIRÚRGICA MULTIRRADICULAR	
232101	OBTURACION DENTAL CON AMALGAMA	
232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	
232103	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO	
232201	OBTURACIÓN TEMPORAL POR DIENTE	
232401	RECONSTRUCCION DE ANGULO INCISAL	
232402	RECONSTRUCCION TERCIO INCISAL	
235101	REIMPLANTE DE DIENTE	
237102	PULPOTOMIA	
237103	PULPECTOMIA	
237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	
237303	EXODONCIA QUIRÚRGICA MULTIRRADICULAR	
237304	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	
237305	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	
240301	ALISADO RADICULAR, CAMPO CERRADO	
240401	DRENAJE DE COLECCIÓN PERIODONTAL (CERRADO CON ALISADO RADICULAR)	
243201	SUTURA DE LACERACION DE ENCIA - MENOR DE TRES CENTIMETROS	
249101	CONTROL DE HEMORRAGIA DENTAL POSQUIRÚRGICA	
697101	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU]	
861101	DRENAJE DE COLECCION SUPERFICIAL DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO POR INCISION O ASPIRACION	
861203	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISION	
861801	INSERCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS	
862701	ONICECTOMIA	
869401	RETIRO DE SUTURA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO	
869501	CURACIÓN DE LESIÓN EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO	
870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	
870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	
870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	
870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	
870006	RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS	
870007	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	
870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	
870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	
870103	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	
870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	
870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	

870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	
870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	
870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	
870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	
870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM]	
870451	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	
870452	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	
870453	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	
870454	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	
870455	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	
870456	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO	
870460	RADIOGRAFIAS INTRAORALES CORONALES	
870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	
870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	
871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	
871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	
871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	
871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	
871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	
871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	
871060	RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	
871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	
871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	
871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	
871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL - DECUBITO LATERAL - OBLICUAS O LATERAL)	
871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	
872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	
873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	
873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	
873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	
873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	
873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	
873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	
873202	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	
873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	
873205	RADIOGRAFIA DE CODO	
873206	RADIOGRAFIA DE PUÑO O MUÑECA	
873210	RADIOGRAFIA DE MANO	
873303	RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	
873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP - LATERAL)	
873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP - LATERAL)	
873333	RADIOGRAFIA DE PIE (AP - LATERAL Y OBLICUA)	
873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	
873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP - LATERAL)	
873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP - LATERAL)	
873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	
873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP - LATERAL)	
873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	
873423	RADIOGRAFIA TANGENCIAL O AXIAL DE ROTULA	
873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP - LATERAL Y ROTACION INTERNA)	
873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	
890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	
890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	
890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	
890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	
890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	
890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	
890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	

POLICIA NACIONAL - cindy.gomez

890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	
890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	
892901	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO	
895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE	
897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	
898015	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO BASICO EN CITOLOGIA CERVICOVAGINAL MANUAL	
898016	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO BASICO EN CITOLOGIA CERVICOVAGINAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
901101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	
901106	COLORACION GIEMSA Y LECTURA	
901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	
901111	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NEELSEN] LECTURA SERIADA TRES MUESTRAS	
901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	
901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	
901326	LEISHMANIA EXAMEN DIRECTO	
902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] MANUAL	
902207	HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA) MANUAL	
902208	HEMOGRAMA II (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS) SEMIAUTOMATIZADO	
902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	
902211	HEMATOCRITO	
902213	HEMOGLOBINA	
902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	
902215	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA	
902216	LEUCOGRAMA (RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL)	
902217	PRUEBA DE TORNIQUETE [FRAGILIDAD CAPILAR]	
902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	
902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	
903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	
903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	
903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	
903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	
903818	COLESTEROL TOTAL	
903826	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA	
903840	GLUCOSA EN ORINA	
903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	
903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	
903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	
903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	
903845	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	
903856	NITROGENO UREICO	
903868	TRIGLICERIDOS	
903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]	
903886	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (3 MUESTRAS: 0 60 Y 120 MINUTOS)	
903887	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (4 MUESTRAS: 0 30 60 Y 120 MINUTOS)	
903888	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (5 MUESTRAS: 0 30 60 90 Y 120 MINUTOS)	
903889	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 3 HORAS (5 MUESTRAS: 0 30 60 120 Y 180 MINUTOS)	
903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	
904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	
906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS	
906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	

907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACION DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECIFICA)	
907106	UROANALISIS	
911015	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [ANTIGENO RH D] POR MICROTECNICA	
911016	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [ANTIGENO RH D] EN TUBO	
911017	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] POR MICROTECNICA	
911018	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] EN TUBO	
935001	INMOVILIZACIÓN, PRESIÓN Y CUIDADO DE HERIDA	
935101	APLICACIÓN DE VENDAJE ENYESADO	
935301	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)	
935302	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MANO	
935304	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO -PIERNA O TOBILLO)	
935305	APLICACION O CAMBIO DE YESO EN PIE	
935401	APLICACIÓN DE FÉRULA	
939402	NEBULIZACION	
950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL	
965301	IRRIGACION O CURACION DE CONDUCTOS NASALES	
965901	LAVADO - IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA GENERAL	
965902	LAVADO - IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA ESPECIAL	
971101	SUSTITUCIÓN DE ESCAYOLA O FÉRULA EN MIEMBRO SUPERIOR	
971201	SUSTITUCIÓN DE ESCAYOLA O FÉRULA EN MIEMBRO INFERIOR	
972201	SUSTITUCIÓN DE TAPÓN DENTAL	
977101	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU)	
981101	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	
990101	EDUCACION GRUPAL EN SALUD - POR MEDICINA GENERAL	
990103	EDUCACION GRUPAL EN SALUD - POR ODONTOLOGIA	
990104	EDUCACION GRUPAL EN SALUD - POR ENFERMERIA	
990106	EDUCACION GRUPAL EN SALUD - POR PSICOLOGIA	
990111	EDUCACION GRUPAL EN SALUD - POR AGENTE EDUCATIVO	
990112	EDUCACION GRUPAL EN SALUD - POR HIGIENE ORAL	
990201	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD - POR MEDICINA GENERAL	
990203	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD - POR ODONTOLOGIA	
990204	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD - POR ENFERMERIA	
990206	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD- POR PSICOLOGIA	
990211	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD - POR AGENTE EDUCATIVO	
990212	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD - POR HIGIENE ORAL	
993102	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS [BCG]	
993106	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO	
993107	ADMINISTRACION DE TOXOIDE DE TETANOS	
993120	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA [TD]	
993122	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA - TETANOS Y TOS FERINA [DPT]	
993130	VACUNACION COMBINADA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B - DIFTERIA - TETANOS - TOS FERINA Y HEPATITIS B (PENTAVALENTE)	
993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	
993502	VACUNACION CONTRA HEPATITIS A	
993503	VACUNACION CONTRA HEPATITIS B	
993504	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA	
993505	VACUNACION CONTRA RABIA	
993506	VACUNACION CONTRA SARAMPION	
993507	VACUNACION CONTRA PAROTIDITIS	
993508	VACUNACION CONTRA RUBEOLA	
993509	VACUNACION CONTRA VARICELA	
993510	VACUNACION CONTRA INFLUENZA	
993512	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS	
993513	VACUNACION CONTRA VIRUS PAPILOMA HUMANO [VPH]	
993520	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA [SR] (DOBLE VIRAL)	

POLICIA NACIONAL - cindy.gomez

993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION - PAROTIDITIS Y RUBEOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)	
994101	ADMINISTRACIÓN DE ANTITOXINA TETÁNICA	
995201	OTRA VACUNACION DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES	
997002	CONTROL DE PLACA DENTAL	
997103	TOPICACION DE FLUOR EN GEL	
997104	TOPICACION DE FLUOR EN SOLUCION	
997105	APLICACION DE RESINA PREVENTIVA	
997107	APLICACION DE SELLANTES	
130B02	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE	
130B01	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	
129B02	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE	
129B01	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	
5DSM01	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACION EN URGENCIAS COMPLEJIDAD MEDIANA	
890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	
90DS02	SALA DE PARTO DE COMPLEJIDAD BAJA SOD	
735300	ASISTENCIA DE PARTO NORMAL CON EPISIORRAFIA Y/O PERINORRAFIA SOD (27)	
735910	ASISTENCIA DEL PARTO ESPONTÁNEO NORMAL (EXPULSIVO) (27)	
890301	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA	
5DSB01	SALA DE OBSERVACIÓN (URGENCIAS) DE COMPLEJIDAD BAJA SOD	
865101	SUTURA DE HERIDA ÚNICA, EN ÁREA GENERAL	
5DS004	DERECHOS DE SALA DE YESOS	
5DS003	SALA DE PEQUEÑA CIRUGÍA (SUTURAS)	
5DS002	SALA DE CURACIONES	
963301	LAVADO GÁSTRICO DE LIMPIEZA SOD	
965201	LAVADO E IRRIGACIÓN DE OÍDOS SOD	
579501	REEMPLAZO DE CATÉTER URINARIO (VESICAL) SOD	
579401	INSERCIÓN DE CATÉTER URINARIO (VESICAL) SOD	
210201	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO NASAL POSTERIOR Y ANTERIOR SOD +	
981201	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRALUMINAL DE LA NARIZ	
230201	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES SOD §	
601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE PRIMARIO	
601T02	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE SECUNDARIO	
602T01	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE PRIMARIO	
890101	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA POR MEDICINA GENERAL (PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICACION DE DEFUNCION)	

Empresa Social del Estado Departamento del Meta E.S.E.
Solución Salud

GOBERNACIÓN DEL META

100-33
Villavicencio, Septiembre 2 de 2026

Señores
DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META
Atn: CINDY YINETH GÓMEZ DURÁN
Subintendente Auxiliar de Enfermería

Asunto: Respuesta a solicitud de cotización

Respetada Subintendente Cindy:

Reciban un cordial saludo.

En atención a la comunicación referenciada, mediante la cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud No. 7, solicita a esta entidad la presentación de una cotización para la **prestación de servicios de salud ambulatorios y hospitalarios de baja y algunos de mediana complejidad y suministros de medicamentos para los usuarios del subsistema de salud de la policía nacional en el departamento del meta, que residen en los municipios de Restrepo, Cumaral, Barranca de upia, Cabuyaro, Castillo, Mesetas, Uribe, Lejanías, Vista Hermosa, San Juan de Arama, Macarena, San Juanito, Calvario, Puerto Lleras, Puerto Gaitán, Puerto Concordia, Mapiripan y veredas de su jurisdicción en cada uno de los municipios (la julia, piñalito),** para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el departamento del Meta, nos permitimos manifestar que la E.S.E. del Departamento del Meta – Solución Salud cuenta con la capacidad técnica, científica, administrativa y operativa para atender los servicios solicitados en los municipios y áreas rurales indicadas en su requerimiento.

De igual forma, informamos que nuestra institución dispone del recurso humano, infraestructura física habilitaday dotación biomédica requerida para garantizar la oportunidad, accesibilidad, integralidad y calidad en la prestación de los servicios de salud que se encuentran dentro del alcance de la solicitud. Por otro lado, me permito manifestar la necesidad de realizar una modificación al numeral 45 de las obligaciones del contratista, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra celebrado bajo la modalidad de evento. En este sentido, es importante precisar que la obligación asumida por la ESE Solución Salud corresponde al envío de la base de datos 202, en la cual se encuentra contenida la información pertinente relacionada con las diferentes rutas establecidas en la Resolución 3280.

POLICIA NACIONAL - cindy.gomez

Por lo anterior, se considera necesario ajustar la redacción del numeral 45, de manera que la obligación contractual corresponda a los alcances y condiciones propios de la modalidad de evento, evitando establecer obligaciones adicionales que no se encuentran contempladas dentro del objeto y alcance contractual.

En consecuencia, y conforme a los lineamientos establecidos en su comunicación, **adjuntamos la cotización detallada** de los servicios solicitados, la cual incluye los valores correspondientes según las tarifas vigentes aplicables (Manual Tarifario SOAT UVB, Acuerdo 004 de 2026, Acuerdo 003 de 2021, Resolución 283 de 2024, entre otras normas de referencia).

CUPS	DESCRIPCION	TARIFARIO	Valor ajustado
907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	SOAT UVB	$ 13.100
961601	INSERCION DE DISPOSITIVO EN URETRA	SOAT UVB	$ 47.500
906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	SOAT UVB	$ 188.600
906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]	SOAT UVB	$ 189.600
907002	COPROLOGICO	SOAT UVB	$ 17.300
230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	SOAT UVB	$ 40.000
230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	SOAT UVB	$ 48.900
230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	SOAT UVB	$ 19.600
230203	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES	SOAT UVB	$ 19.600
231101	EXODONCIA QUIRÚRGICA UNIRRADICULAR	SOAT UVB	$ 96.800
231201	EXODONCIA QUIRÚRGICA MULTIRRADICULAR	SOAT UVB	$ 160.800

Empresa Social del Estado Departamento del Meta E.S.E
Solución Salud

CUPS	DESCRIPCION	TARIFARIO	Valor ajustado
232101	OBTURACION DENTAL CON AMALGAMA	SOAT UVB	$ 22.500
232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	SOAT UVB	$ 37.800
232103	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO	SOAT UVB	$ 27.800
232201	OBTURACIÓN TEMPORAL POR DIENTE	SOAT UVB	$ 40.700
232401	RECONSTRUCCION DE ANGULO INCISAL	SOAT UVB	$ 192.700
232402	RECONSTRUCCION TERCIO INCISAL	SOAT UVB	$ 386.600
235101	REIMPLANTE DE DIENTE	SOAT UVB	$ 229.000
237102	PULPOTOMIA	SOAT UVB	$ 128.000
237103	PULPECTOMIA	SOAT UVB	$ 128.000
237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	SOAT UVB	$ 147.200
237303	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	SOAT UVB	$ 222.600
237304	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	SOAT UVB	$ 64.500
237305	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	SOAT UVB	$ 64.500
735910	ASISTENCIA DEL PARTO ESPONTÁNEO NORMAL (EXPULSIVO) (27)	SOAT UVB	Se factura a manual tarifario
240301	ALISADO RADICULAR, CAMPO CERRADO	SOAT UVB	$ 162.900
240401	DRENAJE DE COLECCIÓN PERIODONTAL (CERRADO CON ALISADO RADICULAR)	SOAT UVB	$ 162.900
243201	SUTURA DE LACERACION DE ENCIA - MENOR DE TRES CENTIMETROS	SOAT UVB	$ 40.700
249101	CONTROL DE HEMORRAGIA DENTAL POSQUIRÚRGICA	SOAT UVB	$ 99.900

POLICIA NACIONAL - cindy.gomez

697101	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU]	SOAT UVB	$ 128.900
860201	PRUEBA INTRADERMICA DE	SOAT UVB	$ 679.300

CUPS	DESCRIPCION	TARIFARIO	Valor ajustado
	ALERGIA		
861101	DRENAJE DE COLECCION SUPERFICIAL DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO POR INCISION O ASPIRACION	SOAT UVB	$ 99.400
861203	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISION	SOAT UVB	$ 655.300
861801	INSERCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS	SOAT UVB	$ 174.100
862701	ONICECTOMIA	SOAT UVB	$ 554.400
869401	RETIRO DE SUTURA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO	SOAT UVB	$ 655.300
869501	CURACIÓN DE LESIÓN EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO	SOAT UVB	$ 80.200
870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	SOAT UVB	$ 130.000
870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	SOAT UVB	$ 114.900
870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	SOAT UVB	$ 99.900
870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	SOAT UVB	$ 148.500
870006	RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS	SOAT UVB	$ 129.100
870007	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SOAT UVB	$ 129.100
870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	SOAT UVB	$ 114.900
870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	SOAT UVB	$ 114.900
870103	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	SOAT UVB	$ 99.900
870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	SOAT UVB	$ 99.900
870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	SOAT UVB	$ 99.900
870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	SOAT UVB	$ 99.900
870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	SOAT UVB	$ 99.900
870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	SOAT UVB	$ 99.900

870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	SOAT UVB	$ 99.900
870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM]	SOAT UVB	$ 99.900

CUPS	DESCRIPCION	TARIFARIO	Valor ajustado
870451	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	SOAT UVB	$ 17.000
870452	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	SOAT UVB	$ 17.000
870453	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	SOAT UVB	$ 17.000
870454	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	SOAT UVB	$ 17.000
870455	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	SOAT UVB	$ 17.000
870456	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO	SOAT UVB	$ 19.600
870460	RADIOGRAFIAS INTRAORALES CORONALES	SOAT UVB	$ 17.000
870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SOAT UVB	$ 136.400
870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	SOAT UVB	$ 132.800
871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	SOAT UVB	$ 145.400
871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	SOAT UVB	$ 123.900
871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	SOAT UVB	$ 142.500
871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SOAT UVB	$ 123.900
871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SOAT UVB	$ 177.100
871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	SOAT UVB	$ 138.300
871060	RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	SOAT UVB	$ 239.400
871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	SOAT UVB	$ 84.900

871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	SOAT UVB	$ 109.800
871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	SOAT UVB	$ 113.700

CUPS	DESCRIPCION	TARIFARIO	Valor ajustado
871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL - DECUBITO LATERAL - OBLICUAS O LATERAL)	SOAT UVB	$ 126.300
871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SOAT UVB	$ 98.900
872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	SOAT UVB	$ 147.200
873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	SOAT UVB	$ 88.600
873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	SOAT UVB	$ 114.900
873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	SOAT UVB	$ 77.000
873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	SOAT UVB	$ 99.900
873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	SOAT UVB	$ 77.000
873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	SOAT UVB	$ 45.200
873202	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	SOAT UVB	$ 45.200
873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	SOAT UVB	$ 99.900
873205	RADIOGRAFIA DE CODO	SOAT UVB	$ 77.000
873206	RADIOGRAFIA DE PUÑO O MUÑECA	SOAT UVB	$ 77.000
873210	RADIOGRAFIA DE MANO	SOAT UVB	$ 77.000
873303	RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	SOAT UVB	$ 52.000
873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP - LATERAL)	SOAT UVB	$ 99.900
873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP - LATERAL)	SOAT UVB	$ 99.900
873333	RADIOGRAFIA DE PIE (AP - LATERAL Y OBLICUA)	SOAT UVB	$ 77.000
873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	SOAT UVB	$ 77.000
873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP - LATERAL)	SOAT UVB	$ 40.700

873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP - LATERAL)	SOAT UVB	$ 97.600

CUPS	DESCRIPCION	TARIFARIO	Valor ajustado
873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	SOAT UVB	$ 45.200
873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP - LATERAL)	SOAT UVB	$ 99.900
873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SOAT UVB	$ 45.200
873423	RADIOGRAFIA TANGENCIAL O AXIAL DE ROTULA	SOAT UVB	$ 132.800
873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP - LATERAL Y ROTACION INTERNA)	SOAT UVB	$ 77.000
873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	SOAT UVB	$ 52.000
890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	SOAT UVB	$ 68.300
890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	SOAT UVB	$ 46.800
890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	SOAT UVB	$ 40.400
890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	SOAT UVB	$ 43.000
890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	SOAT UVB	$ 68.300
890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	SOAT UVB	$ 37.400
890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	SOAT UVB	$ 40.400
890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	SOAT UVB	$ 43.000

890501	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA GENERAL Y CASO (PACIENTE)	SOAT UVB	$ 159.200
890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	SOAT UVB	$ 50.900

CUPS	DESCRIPCION	TARIFARIO	Valor ajustado
892901	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO	SOAT UVB	$ 17.000
895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE	SOAT UVB	$ 75.000
897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	SOAT UVB	$ 47.300
898015	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO BASICO EN CITOLOGIA CERVICOVAGINAL MANUAL	SOAT UVB	$ 43.800
898016	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO BASICO EN CITOLOGIA CERVICOVAGINAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SOAT UVB	$ 43.800
901101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	SOAT UVB	$ 27.800
901106	COLORACION GIEMSA Y LECTURA	SOAT UVB	$ 67.000
901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	SOAT UVB	$ 24.500
901111	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NEELSEN] LECTURA SERIADA TRES MUESTRAS	SOAT UVB	$ 28.900
901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	SOAT UVB	$ 44.200
901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	SOAT UVB	$ 27.400
901326	LEISHMANIA EXAMEN DIRECTO	SOAT UVB	$ 86.600
902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] MANUAL	SOAT UVB	$ 10.000

902207	HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA) MANUAL	SOAT UVB	$ 43.600

CUPS	DESCRIPCION	TARIFARIO	Valor ajustado
902208	HEMOGRAMA II (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS) SEMIAUTOMATIZADO	SOAT UVB	$ 47.400
902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	SOAT UVB	$ 47.400
902211	HEMATOCRITO	SOAT UVB	$ 7.900
902213	HEMOGLOBINA	SOAT UVB	$ 16.300
902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	SOAT UVB	$ 22.500
902215	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA	SOAT UVB	$ 24.500
902216	LEUCOGRAMA (RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL)	SOAT UVB	$ 10.000
902217	PRUEBA DE TORNIQUETE [FRAGILIDAD CAPILAR]	SOAT UVB	$ 27.800
902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	SOAT UVB	$ 17.800
902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	SOAT UVB	$ 19.400
903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SOAT UVB	$ 29.400
903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	SOAT UVB	$ 18.400
903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	SOAT UVB	$ 44.200

903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	SOAT UVB	$ 56.500
903818	COLESTEROL TOTAL	SOAT UVB	$ 53.600
903826	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA	SOAT UVB	$ 16.300
903840	GLUCOSA EN ORINA	SOAT UVB	$ 19.400

CUPS	DESCRIPCION	TARIFARIO	Valor ajustado
903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	SOAT UVB	$ 26.300
903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	SOAT UVB	$ 66.500
903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	SOAT UVB	$ 72.300
903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	SOAT UVB	$ 120.900
903845	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	SOAT UVB	$ 72.300
903856	NITROGENO UREICO	SOAT UVB	$ 21.000
903868	TRIGLICERIDOS	SOAT UVB	$ 29.400
903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]	SOAT UVB	$ 28.600
903886	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (3 MUESTRAS: 0 60 Y 120 MINUTOS)	SOAT UVB	$ 131.400
903887	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (4 MUESTRAS: 0 30 60 Y 120 MINUTOS)	SOAT UVB	$ 131.400
903888	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (5 MUESTRAS: 0 30 60 90 Y 120 MINUTOS)	SOAT UVB	$ 131.400
903889	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 3 HORAS (5 MUESTRAS: 0 30 60 120 Y 180 MINUTOS)	SOAT UVB	$ 131.400
903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SOAT UVB	$ 25.200
904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	SOAT UVB	$ 34.700

906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS	SOAT UVB	$ 150.900
906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	SOAT UVB	$ 30.300
907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACION DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECIFICA)	SOAT UVB	$ 14.300

CUPS	DESCRIPCION	TARIFARIO	Valor ajustado
907106	UROANALISIS	SOAT UVB	$ 27.800
911015	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [ANTIGENO RH D] POR MICROTECNICA	SOAT UVB	$ 41.500
911016	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [ANTIGENO RH D] EN TUBO	SOAT UVB	$ 36.100
911017	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] POR MICROTECNICA	SOAT UVB	$ 23.100
911018	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] EN TUBO	SOAT UVB	$ 20.100
935001	INMOVILIZACIÓN, PRESIÓN Y CUIDADO DE HERIDA	SOAT UVB	$ 80.200
935101	APLICACIÓN DE VENDAJE ENYESADO	SOAT UVB	$ 85.900
935301	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)	SOAT UVB	$ 98.800
935302	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MANO	SOAT UVB	$ 98.800
935304	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO - PIERNA O TOBILLO)	SOAT UVB	$ 98.800
935305	APLICACION O CAMBIO DE YESO EN PIE	SOAT UVB	$ 160.800
935401	APLICACIÓN DE FÉRULA	SOAT UVB	$ 160.800
939402	NEBULIZACION	SOAT UVB	$ 26.300
950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL	SOAT UVB	$ 77.000

965301	IRRIGACION O CURACION DE CONDUCTOS NASALES	SOAT UVB	$ 38.400
965901	LAVADO - IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA GENERAL	SOAT UVB	$ 80.200
965902	LAVADO - IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA ESPECIAL	SOAT UVB	$ 80.200

CUPS	DESCRIPCION	TARIFARIO	Valor ajustado
971101	SUSTITUCIÓN DE ESCAYOLA O FÉRULA EN MIEMBRO SUPERIOR	SOAT UVB	$ 85.900
971201	SUSTITUCIÓN DE ESCAYOLA O FÉRULA EN MIEMBRO INFERIOR	SOAT UVB	$ 85.900
972201	SUSTITUCIÓN DE TAPÓN DENTAL	SOAT UVB	$ 40.700
977101	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU)	SOAT UVB	$ 655.300
981101	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	SOAT UVB	$ 92.600
990101	EDUCACION GRUPAL EN SALUD - POR MEDICINA GENERAL	SOAT UVB	$ 17.000
990103	EDUCACION GRUPAL EN SALUD - POR ODONTOLOGIA	SOAT UVB	$ 17.000
990104	EDUCACION GRUPAL EN SALUD - POR ENFERMERIA	SOAT UVB	$ 17.000
990106	EDUCACION GRUPAL EN SALUD - POR PSICOLOGIA	SOAT UVB	$ 17.000
990111	EDUCACION GRUPAL EN SALUD - POR AGENTE EDUCATIVO	SOAT UVB	$ 17.000
990112	EDUCACION GRUPAL EN SALUD - POR HIGIENE ORAL	SOAT UVB	$ 17.000
990201	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD - POR MEDICINA GENERAL	SOAT UVB	$ 17.000
990203	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD - POR ODONTOLOGIA	SOAT UVB	$ 19.600
990204	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD - POR ENFERMERIA	SOAT UVB	$ 17.000
990206	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD - POR PSICOLOGIA	SOAT UVB	$ 17.000

990211	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD - POR AGENTE EDUCATIVO	SOAT UVB	$ 17.000
990212	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD - POR HIGIENE ORAL	SOAT UVB	$ 29.400
993102	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS [BCG]	SOAT UVB	$ 17.000
993106	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO	SOAT UVB	$ 17.000

CUPS	DESCRIPCION	TARIFARIO	Valor ajustado
993107	ADMINISTRACION DE TOXOIDE DE TETANOS	SOAT UVB	$ 17.000
993120	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA [TD]	SOAT UVB	$ 17.000
993122	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA - TETANOS Y TOS FERINA [DPT]	SOAT UVB	$ 17.000
993130	VACUNACION COMBINADA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B - DIFTERIA - TETANOS - TOS FERINA Y HEPATITIS B (PENTAVALENTE)	SOAT UVB	$ 17.000
993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	SOAT UVB	$ 17.000
993502	VACUNACION CONTRA HEPATITIS A	SOAT UVB	$ 17.000
993503	VACUNACION CONTRA HEPATITIS B	SOAT UVB	$ 17.000
993504	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA	SOAT UVB	$ 17.000
993505	VACUNACION CONTRA RABIA	SOAT UVB	$ 17.000
993506	VACUNACION CONTRA SARAMPION	SOAT UVB	$ 17.000
993507	VACUNACION CONTRA PAROTIDITIS	SOAT UVB	$ 17.000
993508	VACUNACION CONTRA RUBEOLA	SOAT UVB	$ 17.000
993509	VACUNACION CONTRA VARICELA	SOAT UVB	$ 17.000
993510	VACUNACION CONTRA INFLUENZA	SOAT UVB	$ 17.000
993512	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS	SOAT UVB	$ 17.000
993513	VACUNACION CONTRA VIRUS PAPILOMA HUMANO [VPH]	SOAT UVB	$ 17.000
993520	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA [SR] (DOBLE VIRAL)	SOAT UVB	$ 17.000

993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION - PAROTIDITIS Y RUBEOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)	SOAT UVB	$ 17.000
994101	ADMINISTRACIÓN DE ANTITOXINA TETÁNICA	SOAT UVB	$ 17.000
995201	OTRA VACUNACION DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES	SOAT UVB	$ 17.000

CUPS	DESCRIPCION	TARIFARIO	Valor ajustado
997002	CONTROL DE PLACA DENTAL	SOAT UVB	$ 25.600
997103	TOPICACION DE FLUOR EN GEL	SOAT UVB	$ 32.500
997104	TOPICACION DE FLUOR EN SOLUCION	SOAT UVB	$ 37.400
997105	APLICACION DE RESINA PREVENTIVA	SOAT UVB	$ 22.500
997107	APLICACION DE SELLANTES	SOAT UVB	$ 12.800
130B02	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE	SOAT UVB	$ 208.200
130B01	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	SOAT UVB	$ 297.700
129B02	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE	SOAT UVB	$ 208.200
129B01	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	SOAT UVB	$ 297.700
5DSM01	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACION EN URGENCIAS COMPLEJIDAD MEDIANA	SOAT UVB	$ 129.100
890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	SOAT UVB	$ 112.600
90DS02	SALA DE PARTO DE COMPLEJIDAD BAJA SOD	SOAT UVB	$ 774.000
5DSB01	SALA DE OBSERVACIÓN (URGENCIAS) DE COMPLEJIDAD BAJA SOD	SOAT UVB	$ 103.100

865101	SUTURA DE HERIDA ÚNICA, EN ÁREA GENERAL	SOAT UVB	$ 32.000
5DS004	DERECHOS DE SALA DE YESOS	SOAT UVB	$ 105.600
5DS003	SALA DE PEQUEÑA CIRUGÍA (SUTURAS)	SOAT UVB	$ 75.000
5DS002	SALA DE CURACIONES	SOAT UVB	$ 32.500
963301	LAVADO GÁSTRICO DE LIMPIEZA SOD	SOAT UVB	$ 53.600

CUPS	DESCRIPCION	TARIFARIO	Valor ajustado
965201	LAVADO E IRRIGACIÓN DE OÍDOS SOD	SOAT UVB	$ 44.200
579501	REEMPLAZO DE CATÉTER URINARIO (VESICAL) SOD	SOAT UVB	$ 54.600
579401	INSERCIÓN DE CATÉTER URINARIO (VESICAL) SOD	SOAT UVB	$ 69.800
210201	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO NASAL POSTERIOR Y ANTERIOR SOD +	SOAT UVB	$ 266.900
981201	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRALUMINAL DE LA NARIZ	SOAT UVB	$ 92.600
230201	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES SOD §	SOAT UVB	$ 22.500
601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE PRIMARIO	Acuerdo Vigente	$ 703.700
601T02	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE SECUNDARIO	Acuerdo Vigente	$ 703.700
602T01	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE PRIMARIO	Acuerdo Vigente	$ 703.700

Agradecemos la confianza depositada en nuestra entidad y reiteramos nuestra disposición para participar en el proceso de contratación que adelante esa Dirección de Sanidad.

Cordialmente,

María del Carmen Rodríguez Ortiz
Gerente
Proyecto. Luis Felipe Carrero Tapiero – Profesional de Mercadeo

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta
☎ PBX: 6611997 Ext. 101. Celular: **3214031427**
www.esemeta.gov.co
gerencia@esemeta.gov.co